



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, abril cinco de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00786 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CRECER CAPITAL HOLDINGS SAS
Demandado	OMAIRA ROSA ESPRIELLA MERCADO
Asunto	Incorpora notificación

Para los fines pertinentes se incorpora al expediente la notificación enviada al correo electrónico de la demandada.

Luego de hacerse un análisis de la notificación enviada, se advierte que en la misma se incurrió en un error al colocarse mal el radicado del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de evitar una nulidad por indebida notificación, se requiere a la parte actora, a fin de que envíe nuevamente al correo electrónico de la demandada OMAIRA ROSA ESPRIELLA MERCADO, la notificación personal, la cual debe surtir conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la notificación **la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez transcurrido dos días hábiles siguientes al envío de la notificación y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular **3126879949**, lo anterior por cuanto no está permitido el ingreso de los usuarios al Despacho y porque todos los empleados del Despacho están laborando desde la virtualidad.**

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora de que se le autorice realizar la notificación por aviso, se le informa que conforme al Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no es necesario el envío del aviso.

NOTIFIQUESE


MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en
la secretaria del Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m

SECRETARIO